

anticipado un pliego de providencia secreta, que se reservaba en el archivo del Acuerdo de aquella Audiencia, el cual pasaron los oidores á abrir luego que espiró el Virrey. En él reconocieron estar nombrados los Obispos del Cuzco, Arequipa y Quito, y que por muerte de los dos primeros, se verificaba la nominación en el tercero, á quien hicieron un extraordinario aquel mismo día, participándole la noticia con testimonio de la providencia: hiciéronse después las exequias del Virrey difunto en la iglesia del convento grande de San Francisco de aquella ciudad, donde consta su depósito; y quedó el gobierno en la Real Audiencia por el corto tiempo que corrió hasta el día 30 de agosto del mismo año, en que llegó el sucesor nombrado.

XXIX.

DON DIEGO LADRÓN DE GUEVARA, Obispo de Quito, que antes lo fué de las iglesias de Panamá y de Guamanga, y Presidente, Gobernador y Capitán general del Reino de Tierra-Firme, en virtud del extraordinario que le hizo el Acuerdo de la Real Audiencia de los Reyes, con la noticia y testimonio de la providencia que queda expresada en el capítulo de su antecesor, salió de Quito el día 2 de junio y entró en Lima el día 30 de agosto del mismo año de 1710; y con la calidad de interino gobernó cinco años, seis meses y dos días.

El AUTOR, que llegó á Quito el mismo día que el extraordinario enviado por la Audiencia, se hizo presente al nuevo Virrey, del que obtuvo el destino de oficial mayor de la secretaría de su gobierno, y como tal, é incorporado á la comitiva de familia y servidores, siguió á la capital al nuevo gobernante.

Luego que por las comunes noticias estuvo éste asegurado de la salida del pirata, que en el tiempo de su antecesor había infestado las costas de la mar del Sur, hizo desarmar la escuadra despachada en su opósito, para excusar á S. M. la costosa impensa de su manutención; que sólo en los aprestos de su armamento, según la relación impresa de su expedición, había costado 146.656 pesos. Seguidamente volvió toda la atención al fomento del beneficio de las minas y labores del Potosí y de todo el Reino, y con la misma atención las de Ucuntaya en la jurisdicción de la provincia de Carabaya, y las de San Antonio y San Nicolás en la de Caxatambo, que se descubrieron en su tiempo; cuidando particularmente de la de Guancabélica, con el conocimiento de que en este principio consiste la principal fortuna y prosperidad de aquellas provincias. Hizo puntuales tanteos del estado y fruto de la Real Hacienda, y de ellos remitió al Consejo los mapas y cálculos generales, que de orden suya hizo el AUTOR el año de 1714, como ordenador que era á la sazón del Tribunal mayor de Cuentas de aquella ciudad, y lo fué desde el año de 1712 hasta el de 1716: favoreció con singular esmero los tribunales y las letras; mantuvo el Reino en una gran tranquilidad, que es la primera obligación de un buen Gobernador, y al año siguiente de su recibimiento tuvo orden de S. M. para poner el Reino en el estado de una regular defensa, con el recelo de una escuadra inglesa que se aprestaba en Londres para pasar á invadir el Reino de Chile.

Con tal aviso socorrió prontamente las principales plazas de Panamá y Valdivia, é hizo levas de infantería y caballería para la guarnición del presidio del Callao; dirigiéndose todas estas prevenciones militares por la conducta, celo y pericia del Conde de la Cueva D. Jorge de Villa-Longa, comandante y cabo principal que era entonces de las armas

del Reino. Para mayor seguridad, proporcionándosele al mismo tiempo el ejemplo de su antecesor en el difícil expediente de los navíos de Francia, observó la misma prudente política de disimulación; y con la intención de sacar de aquel inevitable daño dos particulares aprovechamientos á beneficio de S. M., adhirióse al dictamen de una junta general de guerra formada sobre representación del fiscal de la Audiencia de Lima, en que pidió, que para poder tener defendido el puerto del Callao y que se conservasen unidas las fuerzas de los franceses con las propias del Reino contra las invasiones que recelaban de los enemigos de la Corona, sería bien expedir orden general á los puertos de la costa para que á los capitanes de los navíos que surgiesen en ellos se les hiciese saber que pasasen al de Callao; ofreciéndoseles el permiso de la venta de sus mercaderías, y esforzando el medio con el arbitrio de que al mismo tiempo se socorriese la Real Hacienda con la deducción de los derechos que causasen, para ayuda de los gastos que se hubiesen de impender en las prevenciones para la defensa.

Sobre estos fundamentos expidió orden general á todos los puertos de la costa para que pasasen al del Callao, dándoles permiso para la venta de sus mercaderías con la calidad de contribuir á S. M. los derechos Reales; cuya providencia se verificó solamente en tres, que fueron: el *Príncipe de Asturias*, de D. Julián Chivilla; el *Sancti Spiritus*, de don Nicolás Grout, y la fragata nombrada *Santa Rosa*, de don Juan de San Juan; los cuales beneficiaron sus géneros, dejando á la Real Hacienda la utilidad de la contribución de los derechos, y aumentando la defensa y seguridad del puerto.

Para el resguardo de los de Tierra-Firme concurrieron á la sazón los Registros, que por asiento estipulado con S. M. llevó el año de 1712 D. Antonio de Echeberz y Zu-

biza, caballero del orden de Calatrava, que en el defecto de despachos de Galeones se tuvieron como muy conveniente providencia, para la guarda de los puertos de aquel Reino y para la renovación del comercio por aquella comunicación, olvidado con la continuación del otro extranjero tráfico de los navíos de Francia por los puertos de la Mar del Sur. Aquellos Registros hicieron un desgraciado y contrario progreso, pues después de haber hecho una larga demora en los puertos de la Mar del Norte, por el difícil expendio de sus registros con el impedimento del trato ilícito de la costa, no pudieron habilitar su retorno hasta el año de 1715, en que habiendo concluído con la venta de la comprensible carga de su registro, pasaron á la Habana y se incorporaron en aquel puerto con la flota de Juan de Ubilla. Partieron de allí el día 27 de julio del mismo año, y en el canal de Bahama les sobrevino el día 31, á los cuatro de su partida, tan recio temporal por el Lesnordeste, que todos se perdieron en el Palmar de Ayx, sobre la Punta de Cañaveral, con infeliz naufragio de todos los bajeles y lastimoso destrozo de vidas y caudales; salvándose solamente de tan general estrago un navío francés nombrado el *Gri-fón*, en que venía embarcado el Teniente general D. José de Zúñiga y de la Cerda, Gobernador que había sido de Cartagena, por la dichosa casualidad de haberle cogido la fuerza de la borrasca y del huracán más apartado de los bajos de la costa y adelantado á la boca del canal para poder salvarse del contratiempo de todos los demás (1).

Tan triste noticia se participó al Perú al mismo tiempo

(1) D. José de Zúñiga y la Cerda pasó en 1712 del gobierno de la Florida al de Cartagena de Indias, que ejerció hasta su vuelta á España en la desgraciada flota de D. Antonio Ubilla, que se perdió en el canal de Bahama, siendo la fragata que llevaba á Zúñiga la única que se salvó.

que se habían introducido en las costas de aquel mar dos navíos de piratas ingleses, con el stratagema de ocultar y recatar con extraordinario artificio los nombres de sus capitanes y directores; lo cual, se conoció después que había sido, con respecto á la paz que ya estaba ajustada y no se tenía noticia todavía en aquel Reino, para que no constase el daño de las hostilidades hechas contra la fidelidad de aquellos Tratados. Con este seguro hicieron dos presas muy interesadas; la una en el puerto de Payta, del navío nombrado *Jesús María*, propio del capitán D. Juan Bautista Palacios, y otra de otro particular.

Á su opósito, luego que el Virrey tuvo la noticia, despachó la fragata francesa, que estaba surta en el puerto del Callao, del cargo de su capitán Mr. de San Juan, del porte de 50 cañones, con su propia tripulación y otro añadido refuerzo de guarnición española, debajo del concierto de cinco mil pesos cada mes. Logró con esto el Virrey ventajas á todas las expediciones de sus antecesores, en la prontitud del apresto, porque luego al instante se hizo á la vela; en el ahorro de la Real Hacienda, porque en la campaña que tuvo de siete meses sólo hizo de gasto 35.000 pesos, cuando los otros armamentos habían hecho costos de medios millones; y en el mejor efecto que produjo sobre todos los antecedentes, porque en el puerto de Piñas logró encontrar á uno de los bajeles del enemigo, y con el fomento y oportuno socorro que dió á otra embarcación de menor fuerza, que había aprestado el fervoroso celo y activa diligencia del Presidente de Panamá, D. José Hurtado de Amezaga, consiguió ésta apresarle, y después el mismo navío francés á otra barca que se huía con ocho hombres del enemigo, que condujo prisioneros á la ciudad de Lima. Concluída la primer campaña, al tiempo de pagarle al capitán el concierto de su servicio y trabajo, con honrosa esti-

mulación de agradecimiento, se ofreció voluntariamente á hacer segunda campaña sin premio alguno; como lo ejecutó y con tan dichoso efecto, que ahuyentó al principal navío de los piratas, nombrado el *Príncipe Eugenio*, que perseguido de esta repetida caza, pasó á las costas de Nueva España, donde fué cogido de otro bajel que había armado el Presidente de la Audiencia de Guadalajara; dejando libre el mar que infestaba, y las costas y sus poblaciones sin el sobresalto de sus insultos y correrías.

Tales recelos cesaron con esta providencia, y también los de la escuadra inglesa que S. M. previno estarse aprestando en Londres para invadir el Reino de Chile, con la noticia que se sirvió participar, de la paz general ajustada por el Contrato de Utrech, el año 1714, en el cual se concedió á la Corona de la Gran Bretaña el *Asiento de Negros* para la introducción de esclavos en las Indias, y la ventaja de un *Navío de permiso* de 650 toneladas de mercadería en cada ocasión de Galeones y Flotas: concesión que hizo en toda la Europa el eco que refieren las memorias de aquellos Tratados (1). Diéronse desde entonces muy efica-

(1) Perseguidora constante de sus medros, confió la aprovechada Inglaterra que á la muerte de Carlos II se desmembrarían los dominios españoles, y podría participar de no pequeña parte en aquellas donde su comercio pudiera engrandecerla; pero conocida la última voluntad del Rey de España, que, al dejar por heredero al nieto de Luis XIV, imponía la obligación ineludible de conservar íntegra la Monarquía española, declaróse enemiga de esta resolución, inclinándose al lado del Archiduque de Austria. Agradecido éste al apoyo británico, le hizo, en 10 de julio de 1707, el Tratado de Barcelona, que firmaron la Reina Ana de Inglaterra y él, con el nombre de Carlos III Rey de España, en el cual Tratado concedía franquicias tan extraordinarias al comercio inglés, que de haberse cumplido, habrían hecho imposible la paz en Europa durante mucho tiempo.

Las circunstancias, al cabo, favorecieron á la dinastía de Borbón, y la Inglaterra entonces, tendiendo sobre el nuevo Rey de España las redes

ces y estrechas órdenes, para que éstos se pusiesen en regular práctica y las armadas se restableciesen en el anti-

con que había aprisionado al Pretendiente vencido, procuró indemnizarse con sus exigencias á quien en las satisfacciones del triunfo debía agradecer con largueza á los que se le mostrasen amigos ó condescendientes. Los ingleses, siempre positivistas, se apresuraron á obtener mucho, si no todo lo que del Pretendiente habían alcanzado; y mientras en las conferencias de Utrech se sentaban las bases para la paz general de Europa, concluyó en Madrid el Tratado del *Asiento de negros*, que se firmó el 26 de marzo de 1713, y el Tratado preliminar de paz y amistad entre las coronas de España é Inglaterra del siguiente día, 27 de marzo.

En el primero de aquellos convenios se le concedió á la Nación inglesa el monopolio de la introducción de negros en la América española durante treinta años; y no satisfecha aún su codicia mercantil con una concesión tan lucrativa, añadió á los 42 artículos del Tratado uno adicional dirigido también á monopolizar el comercio de Europa en América con otra muy importante: tal fué la «de un navío de 500 toneladas en cada un año de los treinta prevenidos para que pueda comerciar á las Indias» (con exclusión de cualquiera otra potencia); en el cual navío, dice textualmente el artículo, «ha de gozar S. M. C. de la cuarta parte del beneficio de la ganancia, como en el *Asiento*; y demás de esta cuarta parte ha de percibir asimismo S. M. C. un 5 por 100 de la líquida ganancia de las otras tres partes que tocaren á Inglaterra, con expresa condición de que no se podrán vender los géneros y mercaderías que llevare cada navío de éstos sino es sólo en el tiempo de la feria. Y si cualquiera de ellos llegare á Indias antes que las Flotas y Galeones, serán obligados los factores de la Compañía á desembarcar los géneros y las mercaderías que condujere y almacenarlas debajo de dos llaves, que la una ha de quedar en poder de oficiales reales y la otra en el de los factores de la Compañía, para que los géneros y mercaderías referidas sólo puedan venderse en el expresado tiempo de la feria, libres de todos derechos en Indias.»

La cuarta parte y el cinco por ciento de las ganancias que se trataron, debían ser, como fueron en efecto, ilusorias para el Rey de España; pues los ingleses que en la isla de Jamaica tenían su depósito de negros para introducirlos en las posesiones de España, tal vez, excediéndose en el número y en el conjunto de los cargamentos, solían mezclarlos con géneros de comercio, pretextando que se destinaban á la *esquifación* de los esclavos; pero en realidad para anular el comercio español, que cayó á poco en

guo curso de su expediente y despacho; y para que quedase libre su negociación por los puertos de Tierra-Firme,

la más lamentable postración. Verdad es que con ese daño nacional, en mal hora autorizado, se consiguió una ventaja: la de ascender á contrabandistas de formas más ó menos aceptables las numerosas hordas de bandidos y piratas que, con nombre de filibusteros y bucaneros, infestaban aquellas regiones, y la de adecentar el espolio de España con un carácter legal.

En el art. 9.º del Tratado preliminar de paz y amistad entre las dos Coronas española y británica, firmado el 27 del mismo mes de marzo, apretando más las cláusulas de la concesión del *Asiento de Negros*, se convino lo siguiente:

«S. M. Católica concede á S. M. Británica y á la Nación inglesa el pacto del *Asiento de negros*, por el término de treinta años consecutivos, que empezarán á correr desde 1.º de mayo próximo de 1713, con las mismas condiciones que lo han tenido los franceses y de que han gozado ó podido gozar; y además de esto, con una extensión de terreno que S. M. C. señalará y destinará á la *Compañía* del referido *Asiento* en el *Río de la Plata*, el cual terreno ha de ser á propósito y suficiente para poder refrescar y guardar en seguridad sus negros hasta que se hayan vendido; como también para que los navíos de la *Compañía* puedan abordar y mantenerse con seguridad; pero S. M. C. podrá en el referido paraje ó terreno establecer un oficial para invigilar á que no se practique ni se haga cosa alguna contra su Real servicio, y estarán sujetos á la inspección de este oficial de S. M. C. todos los interesados de la referida *Compañía* y generalmente todos los que ella empleare en lo concerniente á este *Asiento*, y en caso que sobrevenga alguna duda, disputa ó dificultad entre el referido oficial y los directores de la *Compañía*, se remitirá y apelará á la decisión del Gobernador de Buenos Aires: y además de todo lo referido, ha venido S. M. C. en conceder á la dicha *Compañía* otras considerables ventajas, que más ampliamente se explican en el Tratado del mencionado *Asiento*, que se ha arreglado y concertado con milord Lexington, á quien se ha entregado al tiempo de firmarse el presente Tratado, del cual hace parte el del *Asiento*.»

¿Eran redes opresoras todas éstas? No en balde soñaba D. Felipe V en aquel Tratado; esperando con ansia el cumplimiento del plazo de los treinta años, para librar á sus súbditos de los males de una imposición que fué, sin duda, la que más contribuyó al desprestigio de nuestro nombre en América.

«se recogiesen todos los franceses que se hubiesen quedado y estuviesen en aquellos Reinos, y se les hiciese embarcar; cuidando de que se les pagase todo lo que por cualquier causa se les estuviese debiendo, sin que se les hiciese el menor agravio ni perjuicio.» Diéronse también órdenes particulares, para que diferentes descaminos, que se habían hecho de ropas prohibidas en Cartagena, Portobelo y Buenos Aires, se les volviesen y restituyesen enteramente, como se ejecutó; y que cumplido esto, desde entonces en adelante no se permitiese la entrada de ningún navío francés en los puertos de aquellas costas con motivo ni pretexto alguno, sino que se observasen precisa y puntualmente las órdenes que antecedentemente estaban acordadas, para no disimularlo, porque ya no quedaba disculpa para admitirlos con ningún fingido pretexto, ni patente ni otra causa; pues el Señor Rey Cristianísimo, su abuelo, había resuelto no permitir más aquel comercio, y tenía dados al mismo fin las más estrechas órdenes para que en los puertos de su Corona se embargasen los navíos de sus vasallos, que pretendiesen pasar con mercaderías á aquellos mares, y que sin dar primero muy resguardada caución de no contravenir á su Real mandato, no se les dejaría salir á navegar.

Ofreciéronse desde entonces á la vista tres concordés principios, que son: los medios de parte de la real atención de S. M., para la purificación de las condiciones del Tratado de la paz, debajo de la fe de su palabra real, empeñada en la religiosa observancia de su firmeza; el deseo y la providencia de restituir la contratación de los comercios lícitos y convenientes al estado de su antigua opulencia y esplendor, prohibiendo los que tuvo consentidos la guerra y la necesidad, y no reprobando con estos motivos lo ejecutado por el Obispo-Virrey y su antecesor, con las reflexiones que quedan sucintamente apuntadas: en cuya constitu-

ción, sin embargo de haber desempeñado fielmente la obligación de la confianza en el manejo de aquel superior empleo, se depuso como culpa de poco celo, que había extendido la mano con demasiada liberalidad en despachar libramientos sobre los caudales de la Real Hacienda, á los acreedores que tenían derecho sobre ella, no sólo por acciones de su tiempo, sino por otras causadas en los gobiernos de sus antecesores. Con este motivo, al mismo tiempo que con honoríficas expresiones, se le concedió una especial y singularísima licencia para venir á España, con la reflexión de que no se viese precisado á volver á su obispado de Quito y ponerse debajo de la jurisdicción del presidente y Audiencia de aquella ciudad después de haber ejercido la superior y autorizada representación de Virrey; se le mandó que cesase en este empleo, como lo ejecutó el día 2 de marzo del año de 1716, y que en tanto que pasaba el Virrey propietario que S. M. tenía nombrado, sucediese interinamente en el gobierno de aquel Reino el Arzobispo de la Plata, en cuya forma se ejecutó. Empero á pesar de que relevado del gobierno y con la amplísima licencia que va expresada, podía purificar la dispensación para el viaje, no quiso usar de ella hasta haber dado su residencia, y satisfecho en extraordinario juicio á la siniestra acusación de menos atento en la administración de la Real Hacienda; y con esta justificación se embarcó después en el puerto del Callao en el navío la *Concordia*, el día 18 de marzo del año de 1718, y habiendo llegado á Acapulco y después á México, capital de Nueva España, se detuvo por defecto de ocasión, esperando la de Flota ó los Azogues. El AUTOR siguió el destino del Obispo-Virrey, quien le mandó anticipar su venida á estos Reinos, á fin de adelantar la instancia en el Consejo para la vista de los autos de la residencia y justa aprobación de sus operaciones; y en ese tiempo murió el Obis-

po en aquella ciudad, el día 9 de noviembre del mismo año de 1718, dándose sepultura al cadáver de tan ilustre y condecorado huésped en el presbiterio de aquella santa iglesia metropolitana, por especial honra de su prelado metropolitano y venerable dean y cabildo.

XXX.

DON FRAY DIEGO MORCILLO RUBIO DE AUÑÓN, Arzobispo de la santa iglesia metropolitana de la Plata, que antes fué Obispo de las iglesias de Nicaragua y de la Paz, en virtud de la providencia que queda expresada en el capítulo precedente de su antecesor, comunicada por los ministros de la Real Audiencia de los Reyes, se puso en camino por la vereda de la costa, y en un navío francés que estaba en el puerto de Arica, nombrado el *Chancellor*, se condujo al Callao y llegó á Lima el día 15 de agosto de 1716, coincidiendo esta fecha con la de la traslación de Sevilla á Cádiz de los tribunales de la Real Casa de la contratación y del Consulado de la Universidad de comerciantes de la carrera de Indias.

El Gobierno del Arzobispo-Virrey fué de tan breve y efímera duración, que sólo constó de cincuenta días; en los cuales no cupo tiempo aun para la ceremonia y cumplimiento de los parabienes, y mucho menos para imponerse en algunas de las principales materias del manejo, según el dictamen del aplaudido y prudente juicio del que escribió la POLÍTICA de aquellos Reinos, de que aun los tres años de la provisión de los propietarios no son bastantes para imponerse de todas las importancias concernientes al gobierno. En el término referido llegó su sucesor, le entregó

el gobierno, y se volvió á continuar los ministerios de su dignidad en su arzobispado de Charcas, de donde volvió segunda vez á ser Virrey el año de 1720, como se dirá en su lugar.

XXXI.

DON CARMINE NICOLÁS CARACIOLO, Príncipe de Santo Bono, Grande de España y Embajador que ha sido de esta corte en la república de Venecia, fué elegido por S. M. el año de 1715, y no habiéndose aun restablecido la meditada continuación de despachos de Galeones, que tuvieron interrumpida la guerra y la introducción del comercio de los navíos de Francia por los puertos del mar del Sur, se aprestaron en Cádiz el año de 1716 dos navíos de guerra al cargo del Conde de Vega Florida. En ellos se embarcó, pasó á Tierra-Firme y desde allí, en uno de los bajeles marchantes del tráfico de aquel mar, pasó al Perú y entró en Lima el día 5 de octubre del mismo año de 1716.

Dió principio á su gobierno, que fué de tres años, tres meses y veintiun días, y al principal cuidado de que iba encargado de extinguir el comercio extranjero en los puertos de las costas de aquel Reino. Con noticia de que en las cercanías del de Pisco se mantenía uno nombrado *San Francisco* y que su capitán, Mr. Darquistad, despreciaba las órdenes que se le habían intimado para que se retirase y cesase en la solicitud de sus introducciones, armó prontamente, con diligencia no vista hasta entonces, un navío particular llamado la *Poma Dorada*, al cargo del Almirante D. Jacinto de Seguro, con orden para que saliese en busca del tratante y lo apresase y condujese al puerto del Callao. Pero esta disposición no tuvo efecto, porque aunque

el cabo hizo toda la diligencia que cupo en la resolución, fué descubierto del navío contratante antes que le pudiese abordar, y fiando su libertad á la ventaja de la vela, ligereza del buque y presteza de cortar el cable con que estaba dado fondo, salió huyendo sin que el otro le pudiese alcanzar, aunque le siguió dando caza todo el día; dejándose en la playa el principal bote de su servicio con un oficial y los marineros de la boga que estaban en tierra y condujo el Almirante al puerto.

Esta demostración, y la de proceder rigurosamente contra los mercaderes españoles, que con los empleos de sus caudales habían promovido la continuación de aquel trato, puso por entonces algún terror y miedo á un mal que era incurable con la obstinación de envejecido. Pero como los males que tienen su raíz en los principios de la codicia son de naturaleza tan indócil que no alcanza á extirparlos la medicina de la providencia más vigilante, se conoció bastantemente que en la extensiva dilatación de aquellas costas era muy difícil la extirpación de aquel contrato, sin el auxilio de otra fuerza naval más poderosa. Para las que podía disponer el Gobierno eran muy superiores las de los bajeles contratantes, é imposible poder aumentar otras por lo extenuado de los caudales del Patrimonio y universal decaimiento del Reino, con el vicio de sus comercios y con la extracción de las piñas y barras de plata sin quintar; y esto, no sólo por los puertos de la Mar del Sur, con la ocasión de aquellos navíos, y con mucha mayor desorden por el puerto de Buenos Aires en las ocasiones de sus registros, sino después con otra más nociva y dañosa introducción de navíos ingleses por la inmediata isla del Sacramento, colonia de los portugueses y puerto franqueado y abastecido para facilitar é internar su introducción en las tres provincias de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán.

En esta implicación de encontradas y opuestas dificultades, hizo todo lo que cupo en la providencia de la industria y poder del Gobierno; procurando cerrar todas las puertas por donde eran más frecuentes las introducciones. Puso bastante número de ministros celadores que las embarzasen, en las conocidas sendas por donde dichas introducciones se hacen, que son, el camino de los Parangas, que conduce al Perú, y el de la cordillera del Milinqui, que va á Chile; aunque con el desconsuelo de que ninguna de tan duplicadas prevenciones podía ser eficaz medio para impedir la industria de los negociantes, favorecida de la misma extensión del país y de sus innumerables sendas y surtidas; incapaces de que las puedan celar las guardas y registros de las poblaciones, apartadas en gran distancia unas de otras. Así tuvo, por el auxilio más proporcionado y favorable, la expedición que, con el mismo conocimiento y disposición adecuada á la necesidad del remedio, discurrió S. M. en el despacho de los cuatro navíos que se sirvió enviar el año de 1717 al cargo del jefe de escuadra D. Juan Nicolás de Martinet, D. Bartolomé de Urdinzu, D. Blas de Lezo y Mr. le Junquier, con orden de que apresasen y conminasen los navíos franceses que encontrasen en las costas de aquel mar. De ellos sólo el primero y el último, que fueron el *Conquistador* y el *Rubí*, que eran los mismos que estuvieron en el Callao el año de 1712 con los nombres del *Príncipe de Asturias* y el *Sancti-Spiritus* á cargo de los capitanes D. Julián Chivilla y D. Nicolás Grout, en el tiempo del Virrey D. Diego Ladrón de Guevara, lograron poder montar el cabo de Horn; porque aunque todos cuatro se entregaron con igual empeño á la diligencia de doblarle, los otros dos del cargo de D. Bartolomé de Urdinzu y D. Blas de Lezo, experimentaron con mayor rigor la fuerza del tiempo, y siendo sus vasos más

antiguos y de quebrantada fortaleza para resistir á los contrastes del mar y del viento, se vieron precisados á arribar al puerto de Buenos Aires, donde llegaron tan maltratados y deshechos que no pudieron volver á servir y quedaron al través. Los dos que lograron vencer la dificultad de la entrada, corrieron los puertos de la Concepción de Chile, Valparaíso, Arica é Hilo, y entraron en el Callao por el mismo año de 1717 con cinco presas; castigando la rebelde obstinación de aquel comercio que se procuraba mantener después de la prohibición acordada por ambos Soberanos, Católico y Cristianísimo, con el cebo de la conveniencia á que arroja á los comerciantes el impulso de la codicia, sin respeto á las amenazas y á los riesgos de la mayor severidad.

El año de 1718, debajo de la inteligencia de que podía ser muy conveniente adelantar la jurisdicción de la presidencia de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada, á la categoría y potestad de virreinato, se erigió con esta calidad y se remitió para establecerle al Licenciado D. Antonio de la Pedrosa Guerrero, Ministro del Consejo de Indias, en un bajel de guerra nombrado *El Príncipe*, á cargo del capitán D. Diego de Villa-Señor, y en su conserva un registro para Cartagena, nombrado *San Groni*, que naufragó en el Golfo, de noche, sin que el de guerra supiese de su pérdida ni después se tuviese noticia. Púsose por primer Virrey al Teniente general D. Jorge de Villa-Longa, que se hallaba ejerciendo desde el año de 1708 el cargo de General del Callao y cabo principal de las armas de tierra del Perú, y señaláronse los lindes de la nueva jurisdicción desde el distrito de la Audiencia de Quito hasta las márgenes de la mar del Norte, por Cartagena, Santa Marta, Maracaibo y Caracas; extinguiéndose para la manutención del nuevo empleo las dos Audiencias de Panamá y de Quito.

En el año de 1719, con la experiencia de que con el curso de la guerra y otros extraordinarios acaecimientos se había desordenado enteramente la frecuente comunicación de aquellos Reinos por los puertos de Tierra-Firme, con la falta de los Avisos que se establecieron el año de 1605, en tiempo del Virrey Conde de Monte-Rey, que en sus principios fueron de dos en dos meses, con carga de frutos y utilísima comunicación de éstos con aquellos Reinos; por encargo de D. Miguel Fernández Durán, que entonces ejercía la confianza de S. M. en el Despacho universal de la negociación de Marina é Indias, escribió el AUTOR el Resumen de la importancia de su restablecimiento. Por el mismo año se acordó esta providencia, y con la reflexión de que en los efectos y conveniencias de ella era el más interesado el comercio, se le propuso al Consulado de Cádiz se encargase de esta disposición, arbitrando los medios de facilitarla en la forma que fuese de su mayor conveniencia. Después de repetidas conferencias, hizo obligación de tener aprontados y remitir cada año, de tres á tres meses, cuatro Avisos á cada uno de ambos Reinos, con la condición de que, para subvenir al gasto, se le concediese la deducción de un medio por ciento en el oro de los caudales que se trajesen de Indias en esta especie; cuyo arbitrio fué de especialísimo servicio y de utilísimos efectos en las ocasiones que se observó la práctica de este tratado.

En el mismo año de 1719, impetró el Virrey dispensación de S. M. para volverse á España luego que cumplierse la provisión de su tiempo; y en esta conformidad se dignó concederla, ordenando que en el ínterin que enviaba sucesor propietario, volviese á entregar el Gobierno al Arzobispo de la Plata, como lo ejecutó el día 26 de enero de 1720. El mismo día se embarcó por el puerto del Callao en uno de los navíos de la Armada, nombrado la *Pe-*